

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura vial.



1755

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**



Los que suscriben, **Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar y Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez**, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura vial y dispositivos de seguridad vial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa promueve el ejercicio eficiente del presupuesto público, la transparencia en la toma de decisiones, e incrementa las capacidades institucionales para reducir su discrecionalidad; a través de dos modificaciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que promueven la emisión de lineamientos para la instalación de bolardos y demás dispositivos de seguridad vial; así como de elementos de infraestructura vial que impacta en la movilidad.

Se señala que, los recursos de los gobiernos para atender los problemas públicos son limitados. De ahí que, para maximizar los resultados del quehacer gubernamental, es indispensable contar con un diagnóstico preciso de la problemática que se pretende atender y seleccionar la mejor alternativa posible para dicha tarea; teniendo claras las prioridades y estableciendo criterios para la toma de decisiones. De igual manera, resulta importante la interlocución entre gobierno y sociedad, con la finalidad de construir, en conjunto, las mejores



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura vial.



alternativas y para dar a conocer los objetivos e instrumentos de las estrategias que se pretenden llevar a cabo.

Sin un diagnóstico preciso, sin claridad en la estrategia que se busca implementar, y sin la interlocución adecuada con la sociedad, las probabilidades de combatir significativamente el problema público que se quiere resolver disminuyen drásticamente. De igual manera, implementar acciones que no atienden una problemática específica, no promueve la eficiencia en el ejercicio del presupuesto público; por el contrario, dilapidan los recursos y generan molestia entre las y los ciudadanos.

En el mismo sentido, intervenciones que no cuentan con un proceso de socialización adecuado y de las cuales no se transmiten ni las razones que les dan origen, ni el impacto positivo que pueden generar, propician el rechazo social y ponen en duda la eficiencia y sensibilidad gubernamental.

Diversos medios de comunicación han dado cuenta de la proliferación de bolardos en la ZMG. Elementos que no parecen atender una problemática específica; situación que, sumada al costo de los mismos, ha generado una molestia importante en la ciudadanía.

Según datos obtenidos por transparencia, solo en Zapopan, durante el periodo entre diciembre de 2019 y abril del 2021, se adquirieron 3,493 bolardos. Su instalación se ha vuelto una costumbre, a pesar de no contar con lineamientos técnicos para su uso y no estar contemplados en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para las y los zapopanos, no resulta clara su función, ni la lógica en la instalación masiva de bolardos. No existe claridad respecto a las razones por las cuales se instalan, ni a los criterios para elegir en donde deberán usarse; mucho menos, por lo tanto, respecto a si generan algún posible beneficio.

De ahí que, ante su instalación desmedida, ante las dudas que se han generado respecto a su función y a la problemática que buscan resolver; así como ante la gran incertidumbre y el malestar que se ha gestado en la ciudadanía, por la falta de claridad respecto a los criterios para su uso, resulta pertinente establecer lineamientos precisos para su instalación; que promuevan el ejercicio eficiente del presupuesto público y la transparencia, al tiempo que brinden certeza a la sociedad respecto a su funcionalidad y en relación a los procesos de toma de



Zapopan

decisiones en materia seguridad vial e infraestructura relacionada con la movilidad.

Deben existir documentos técnicos, precisos y transparentes, referentes a la instalación de bolardos y demás elementos de seguridad para la movilidad. Para evitar dudas y molestias, las y los zapopaneros deben contar con instrumentos más específicos de consulta, respecto a las metodologías y criterios para su uso e instalación.

Por ello, se pretenden realizar dos modificaciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco. La primera de ellas para que se incluya el concepto de bolardo en el artículo 6 del mismo reglamento; situación que resulta indispensable ante su crecimiento exponencial en el Municipio.

La segunda modificación es al artículo 27, con la finalidad de dar respuesta a la problemática señalada en los párrafos anteriores, respecto a la necesidad de que existan lineamientos precisos respecto a la función y a los criterios de instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura con impacto en la movilidad.

De acuerdo a lo anterior, las modificaciones propuestas al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, son las siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>“Artículo 6. Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>Bahía de servicio: Es la modalidad que se otorga mediante permiso, a los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios, carga y descarga de mercancía y en su caso contratación del servicio; o para</p>	<p>“Artículo 6. Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>Bahía de servicio: Es la modalidad que se otorga mediante permiso, a los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios, carga y descarga de mercancía y en su caso contratación del servicio; o para vehículos que cubren situaciones de emergencia;</p>

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura vial.



Zapopan

<p>vehículos que cubren situaciones de emergencia;</p> <p>Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores;</p> <p>(...)</p>	<p>Bolardo: Obstáculo de hierro, piedra u otra materia colocado en el suelo de una vía pública y destinado principalmente a impedir el paso o aparcamiento de vehículos.</p> <p>Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores;</p> <p>(...)</p>
<p><i>“Artículo 27. Cualquier modificación a la infraestructura que pueda tener un impacto en la movilidad deberá contar con el visto bueno o dictamen de la Dirección”.</i></p>	<p>“Artículo 27. Cualquier modificación a la infraestructura que pueda tener un impacto en la movilidad, así como la instalación de Bolardos, deberán contar con el visto bueno o dictamen de la Dirección; mismos que deberán ajustarse a los lineamientos previamente establecidos”.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ponemos a consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente iniciativa que tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura relacionada con la movilidad.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo relativo a la instalación de bolardos y demás elementos de infraestructura vial.

ACUERDO

PRIMERO. Se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Movilidad Urbana y Conurbación, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y posterior dictamen.

SEGUNDO. Se apruebe, con base en lo establecido en la presente iniciativa, reformar los artículos 6 y 27 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se faculte al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios para la implementación de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

**ZAPOPAN, JALISCO A 03 DE JUNIO DE 2022
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

REGIDOR OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

REGIDOR JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR

REGIDORA ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

100

100

100